

Cipolletti, 17 de marzo de 2026

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas A.V.M. C/ L.D.N. S/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA S/ALIMENTOS" (Expte.CI-01868-F-2024), en las que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 73 CPF corresponde dictar sentencia aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Que en la sentencia de fecha 06 de marzo de 2026 se ha incurrido en un error involuntario en el punto I.- del Resuelvo habiendo omitido consignar los viáticos en las deducciones de la prestación alimentaria.

POR LO EXPUESTO RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto I.- de la PARTE RESOLUTIVA de sentencia de fecha 06 de marzo de 2026, en el sentido precedentemente indicado debiendo leerse como correcto: "en el equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de sus haberes mensuales, deducidos únicamente los descuentos de ley, viandas y viáticos, con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias que recibiere..".- LO QUE ASI DECIDO.

II.- REGISTRESE, y NOTIFIQUESE A LAS PARTES.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11

